



**ACUERDO No. CSJVAA21-24  
25 de marzo de 2021**

“Por el cual se disponen medidas para el equilibrio de la carga del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Buenaventura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA** En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se creó el Juzgado Penal de Circuito Especializado en Buenaventura.

Que el artículo 44 del citado acuerdo, dispuso “Los despachos judiciales que se crean en el presente Acuerdo conocerán los asuntos correspondientes a su competencia y acciones constitucionales.”.

Que mediante Oficio No. 1159 del 23 de marzo de 2021, la Juez Penal del circuito Especializado de Buenaventura, doctora Adriana Cedeño Joyas, manifiesta:

“...En procura de no causar traumatismos como quiera que, conforme lo descrito en el Acuerdo 11686 de 10 de diciembre de 2020, que adoptó las reglas de redistribución de procesos, si bien no dejó claridad de la concreta situación del Circuito de Buenaventura, Valle, respecto de la carga de trabajo que debía ser remitida, al hacer solo mención a los circuitos judiciales donde existiera uno o más Juzgados Penales del Circuito Especializados, pero no así, donde no existiera ninguno, caso concreto de este Distrito(...), esta funcionaria dispuso asumir el conocimiento de todas las actuaciones que fueran remitidas, sin tener a consideración dichos porcentajes, a efectos de iniciar de inmediato en el proceso de equilibrar “las cargas de trabajo de los despachos judiciales de esta especialidad y categoría”, cuando se indica que sólo debía hacerse al finalizar los procesos en el que la víctima fuera un líder social o defensor de derechos humanos, momento en el cual se debían repartir los procesos hasta lograr equilibrar las cargas de trabajo.

Es así, como al día de hoy contamos con un total de **ciento veinticinco (125) procesos activos(...)**

Esos ciento veinticinco (125) procesos activos al día de hoy, considera esta funcionaria de acuerdo a la capacidad instalada de talento humano, puedo soportarlos, a efectos de brindar una Administración de Justicia oportuna y ágil, que procure garantizar la prestación del servicio dentro de los términos establecidos en la ley. Con el cúmulo de procesos remitidos, la agenda digital del Despacho se encuentra comprometida hasta mediados de junio, pese a que se ha procurado señalar de 4 a 6 audiencias diarias, a efectos de poder abordar todas las actuaciones.”.

En razón a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Buenaventura conocerá de los 125 procesos que se relacionan en acta adjunta, más los asuntos que en adelante reciba por competencia en el municipio de Buenaventura y de acciones constitucionales.

**Parágrafo.** No podrán enviarse procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción de la acción penal.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buenaventura y Buga, y a la oficina de apoyo judicial de Buenaventura.

**ARTÍCULO 3°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**JOSE EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyecto: VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
Magistrada Coordinadora Área Penal

VEVM/GIVP

Firmado Por:

**JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI**  
**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**  
**DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee3d1dcef5b673cb71922d96a8c3a2987cde9dfc8dc8131f31c198e34d81037**  
Documento generado en 05/04/2021 02:02:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>